

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01178 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio del 26 de noviembre de 2021; obsérvese que se le requirió para que allegara el título judicial correspondiente a la indemnización en aplicación al literal (d) 2.2.3.7.5.2 Decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), hecho que no ocurrió, toda vez que si bien anuncio en el escrito de subsanación que aportó la constancia del depósito judicial esta afirmación no fue corroborada con el informe de depósitos judiciales que rindió la secretaria de este Despacho Judicial, que establece que no se encuentra asociado título alguno a este proceso ni a las partes intervinientes.

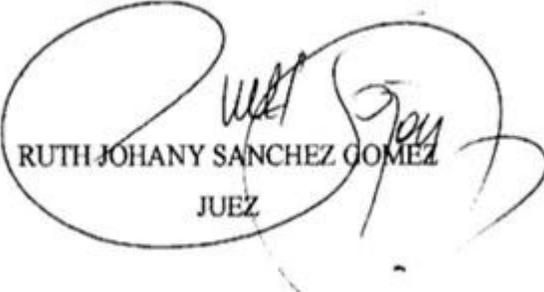
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 006 fijado hoy 28/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

